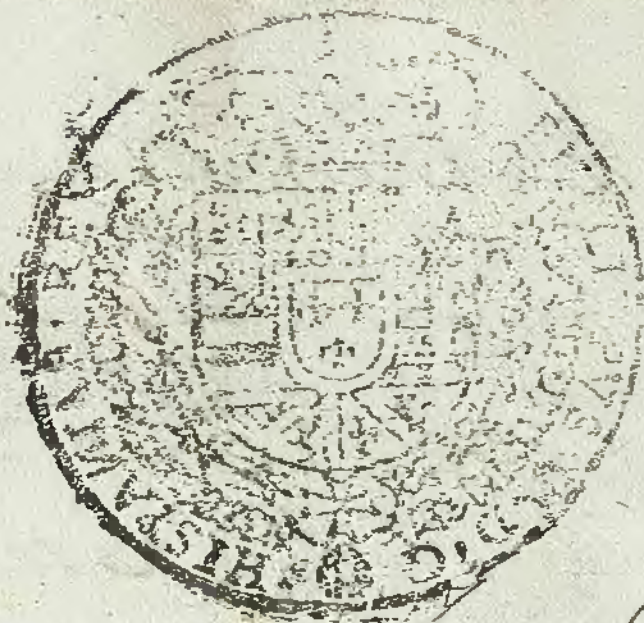




SELO QUARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Por la Zinj. entendido = Dijo que para resolver
con lozim. de causa expresidente tener presente el
Real Orden citado y lo acordado en esta Vozonem
cuya atenzion R. como se guardo lo acordado =
En este estado entro en este Ayuntamiento. el Sr. D. Martin
y el Sr. D. Claudio de Euebaras

Nr. D. Juan Feliz Matheos Procurador General =
Dijo que no pudiendo vedimar esta Zinj. las repeti
das excoyutoras que han venido y vienen a la cobran
za del acopio de sal, y actualmente hallarse en
sindiendo en ella un Juez de audiencia y respecto
de hallarse graves dificultades en uno de los Repar
timientos que se han hecho por lo que no se puede dar
buena recaudacion a los Caudales de dicho acopio por
lo que le pareze conveniente se paxgan a esta Zinj.
las Cuentas de los Repartidos, de años por dos Vozon
es una por la buena Cuenta y descargo que deban
dar los dchos. depositarios; y otra por poner en co
bro las Resultas que de ellas vbiere y asi mismo dar
prompta providenzia en hazer el Repartim. de
dicha sal que debiera haberse executado por San
Juan proximo pasado por lo que hablando con la
mordida que debe requirir a esta Zinj. para que con su
obligacion para que promptamente executando
lo de lo que señalar el pago a la Repartida audien
zia debiendo recaer en ellos como primeros Contribu
yentes sin que padezcan molestia lo propio y
rentas de esta Zinj. y hecho y visto las Repartidas

